



**EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCION DE TIERRAS DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER**

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto de cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023) se admitió la solicitud de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2022-000218-00, respecto de la porción de terreno demarcada con la nomenclatura “CII 16B 5-14 respecto de la porción de terreno denominada “LA FORTUNA”, con un área georreferenciada de 3 hectáreas + 5815 m² y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: **“NORTE:** *Partiendo desde el punto 16 en dirección sur-oriente en línea quebrada que pasa por los puntos 15 y 14 hasta llegar al punto 13 con EMIRO RODRÍGUEZ CLARO, en una distancia de 144,54m.* **ORIENTE:** *Partiendo desde el punto 13 en dirección sur en línea quebrada que pasa por los puntos 12, 11, 10 y 9 hasta llegar al punto 8 con LUIS GALVIS BOHÓRQUEZ, en una distancia de 195,82M.* **SUR:** *Partiendo desde el punto 8 en dirección sur-occidente en línea quebrada que pasa por los puntos 7, 6 y 5 hasta llegar al punto 20 con ANÍBAL GALVIS GARCÍA, en una distancia de 203,74m.* **OCIDENTE:** *Partiendo desde el punto 20 en dirección norte, en línea quebrada que pasa por los puntos 19, 18 y 17 hasta llegar al punto 16 con EMIRO RODRÍGUEZ CLARO, en una distancia de 310,36m”*, porción de terreno que hace parte del predio de mayor extensión denominado “EL PIÑAL” ubicado en la vereda “CARPITERO” del corregimiento de Otare del municipio de Ocaña, departamento Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 270-36921 y cédula catastral 54498-00-08-0001-0026-000.

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 11 de mayo de 2023.

Firma Electrónica
JIMENA CADENA ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Ingrid Jimena Cadena Romero
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5340b1da63c1a38f8982d492e03602f5804bc2130aa67958ed70c29f12fd2834**

Documento generado en 17/05/2023 05:20:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>